

Contrato de REGISTRO DIGITAL PRISMA para el uso de un certificado digital por la PARTE QUE CONFÍA

USTED DEBE LEER ESTE CONTRATO PARA EL USO DE UN CERTIFICADO DIGITAL, POR QUE USTED ACTÚA EN CALIDAD DE “PARTE QUE CONFÍA”. ANTES DE VALIDAR UN CERTIFICADO DIGITAL (“CERTIFICADO”), UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE REGISTRO DIGITAL PRISMA PARA ESTABLECER, CONSTATAR O REGISTRAR EL ESTADO DE UN CERTIFICADO, DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE DE PUBLICA DE “REGISTRO DIGITAL PRISMA”; YA SEA EN LA BASE DE DATOS o REPOSITORIO DE REGISTRO DIGITAL PRISMA, RESPECTO A LAS REVOCACIONES DE CERTIFICADOS Y OTRA INFORMACIÓN O CUALQUIER LISTA DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS EMITIDA POR REGISTRO DIGITAL PRISMA. SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, NO ENVÍE CONSULTAS, NO DESCARGUE DEL INTERNET, NO ACCEDA O NO UTILICE CUALQUIER CRL NI UTILICE CUALQUIER SERVICIO PUBLICADO EN ESTA PAGINA QUE CORRESPONDE A REGISTRO DIGITAL PRISMA, YA QUE DE LO CONTRARIO NO ESTARÍA AUTORIZADO PARA OBTENER ESTA INFORMACIÓN.

1. ANTECEDENTES.

REGISTRO DIGITAL PRISMA SOCIEDAD ANÓNIMA es una entidad legalmente establecida en Guatemala, que cuenta con la infraestructura técnica, los recursos económicos y que actúa como Proveedor de Servicios de Certificación Digital, Autoridad de Certificación o Entidad de Registro, cuando participe como tal en la emisión de Certificados Digitales. El suscriptor declara que deposita su confianza en REGISTRO DIGITAL PRISMA como Proveedor de Servicios de Certificación Digital, Autoridad de Certificación y como Entidad de Registro -cuando participe como tal- en la emisión de Certificados Digitales y que en general confía en los servicios que REGISTRO DIGITAL PRISMA presta en virtud del presente contrato. Por su parte REGISTRO DIGITAL PRISMA, por razón de la confianza que le es depositada, se compromete, a prestar los servicios objeto del presente contrato, con estricto apego a los principios de Verdad Sabida y Buena Fe guardada, al ordenamiento jurídico de Guatemala, a las CPS, a las Prácticas de Registro y a las cláusulas del presente contrato.

2. OBJETO.

El presente contrato se hará efectivo cuando usted nos haga una consulta acerca de un Certificado, o para verificar una firma digital creada con una clave privada que corresponde a una clave pública contenida en un Certificado, descargado de una CRL de REGISTRO DIGITAL PRISMA, o cuando de alguna manera utilice o se apoye en cualquier información o servicios provistos por el Repositorio de REGISTRO DIGITAL PRISMA, por la página de Internet de REGISTRO DIGITAL PRISMA, o cualquier CRL de REGISTRO DIGITAL PRISMA, o cuando usted utilice los servicios de REGISTRO DIGITAL PRISMA. Los contratos de Parte que Confía que estén vigentes dentro del subdominio de REGISTRO DIGITAL PRISMA, estarán disponibles en www.prisma.gt.

3. DEFINICIONES.

Los términos en este Contrato tendrán los siguientes significados, salvo que se especifique de manera distinta:

“AUTORIDAD CERTIFICADORA” O “AC” significará la autoridad que tiene a su cargo emitir, administrar, revocar y renovar los Certificados de REGISTRO DIGITAL PRISMA como Prestador de Servicios de Certificación.

“AUTORIDAD DE REGISTRO” O “AR” significará la entidad aprobada por una AC y por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía de la República de Guatemala para asistir a los solicitantes de Certificados en su solicitud y en el cumplimiento de todos los requisitos que conlleva cada certificado, y para aprobar o rechazar solicitudes de Certificados, revocar o renovar Certificados (cuando la AC le ha delegado estas funciones).

CADENA DE CERTIFICADOS” significará serie ordenada de certificados, que contiene el certificado del suscriptor final y los certificados de la autoridad de certificación.

“CERTIFICADO” significará un mensaje firmado digitalmente que contiene la clave pública del Suscriptor y que lo asocia con la información autenticada por REGISTRO DIGITAL PRISMA. Todo mensaje de datos u otro registro que confirme el vínculo entre un firmante y los datos de creación.

“CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA” significará la Declaración de Prácticas de Certificación de REGISTRO DIGITAL PRISMA, según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, y al que puede ingresar por medio del sitio www.prisma.gt.

“DESTINATARIO”: La parte designada por el iniciador para recibir la comunicación electrónica, pero que no esté actuando a título de intermediario con respecto a esa comunicación electrónica.

“FIRMANTE”: La persona que posee los datos de creación de la firma y quien actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.

“INICIADOR”: Toda parte que haya actuado por su cuenta o en cuyo nombre se haya actuado para enviar o generar comunicación electrónica antes de ser archivada, si ese es el caso, pero no haya actuado a título de intermediario con respecto a esa comunicación electrónica.

“INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR NO VERIFICADA” significa cualquier información proporcionada por un Solicitante de Certificado a REGISTRO DIGITAL PRISMA, que no sea confirmada por ésta y por la cual no se otorga garantía alguna, conforme a las CP y CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA.

“PARTE QUE CONFÍA” una persona física o jurídica que actúa con base en, o con fundamento en un Certificado o en una firma digital o que ingresa al sitio de www.prisma.gt y confía en la información publicada en el mismo.

“PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN (PSC)” alude a REGISTRO DIGITAL PRISMA, como los prestador de servicios de Certificación, autorizada de conformidad con la Ley de las comunicaciones y firmas electrónicas Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, como tal por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación – RPSC del Ministerio de Economía, dentro de la estructura de Clave Pública.

“REPOSITORIO” significará una parte del sitio de Internet de REGISTRO DIGITAL PRISMA donde las Partes que se apoyan en un Certificado, los Suscriptores y el público en general pueden obtener copias de documentos de REGISTRO DIGITAL PRISMA, incluyendo, pero sin limitación alguna, el informe del proceso de Certificación de REGISTRO DIGITAL PRISMA, contratos, informes oficiales, y CRL’s.

“SOLICITANTE DE CERTIFICADO” significará una persona individual o jurídica que solicite la emisión de un Certificado Digital a REGISTRO DIGITAL PRISMA.

“SUSCRIPTOR” significará una persona individual o jurídica que aparezca en el “asunto de un Certificado” y a quien se le haya emitido el mismo.

4. NORMAS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL.

Los servicios objeto del presente contrato, también están regidos por las CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA que se encuentran publicados en el sitio de Internet www.prisma.gt; y se incorporan por referencia al mismo aun cuando en este documento no figuren totalmente y que LA PARTE QUE CONFÍA por este acto declara conocer.

LA PARTE QUE CONFÍA acepta que REGISTRO DIGITAL PRISMA está ampliamente facultada para modificar y/o actualizar unilateralmente las CPS, así como las Prácticas de Registro cuando REGISTRO DIGITAL PRISMA, actúe como tal, en la emisión del Certificado Digital, modificaciones que serán publicadas en el sitio WEB www.prisma.gt, sin necesidad de ulterior notificación.

5. INFORMACIÓN SUFICIENTE.

LA PARTE QUE CONFÍA, ratifica y acepta que ha obtenido suficiente información para tomar una decisión informada y consciente de utilizar, apoyarse o basarse en la información de un Certificado. Usted, como PARTE QUE CONFÍA, ratifica y acepta que el uso que haga del Repositorio y de cualquier sitio o CRL de REGISTRO DIGITAL PRISMA están regidos por este Contrato y por el CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA. Como PARTE QUE CONFÍA usted ES EL ÚNICO RESPONSABLE Y DEBERÁ ACTUAR CON LA DILIGENCIA RAZONABLE PARA DECIDIR SI PUEDE BASARSE O NO EN LA INFORMACIÓN DE UN CERTIFICADO. Así mismo, usted ratifica y acepta que sobre usted recaerán las consecuencias legales del incumplimiento de las obligaciones en su carácter de PARTE QUE CONFÍA en este contrato.

6. CERTIFICADOS DIGITALES.

La INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PUBLICA DE REGISTRO DIGITAL PRISMA, provee Certificados para personas individuales y jurídicas. REGISTRO DIGITAL PRISMA es Prestador de Servicios de Certificación, autorizado por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación de conformidad con la ley guatemalteca. Para obtener más detalles acerca de los servicios de certificación digital de REGISTRO DIGITAL PRISMA consulte el CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA.

7. OBLIGACIONES DE LA PARTE QUE CONFÍA.

- (i) Valorar, de manera independiente, la adecuación del uso de un Certificado para cualquier propósito y determinar que el Certificado será utilizado efectivamente y de manera adecuada. Así mismo, deberá verificar la fiabilidad, validez o revocación del certificado y tener en cuenta cualquier limitación en relación con el certificado.
- (ii) Utilizar el software y/o hardware apropiados para llevar a cabo la autenticación de la firma digital y otras operaciones de código (criptográficas) que desee llevar a cabo, como una condición para basarse en el Certificado en relación con cada una de dichas operaciones. Dichas operaciones incluyen identificar una Cadena de Certificados y verificar las firmas digitales en todos los Certificados de la Cadena de Certificados. LA PARTE QUE CONFÍA acepta no confiar en un Certificado, salvo que dichos procedimientos de verificación resulten exitosos.
- (iii) Revisar el estado de un Certificado en el cual usted como PARTE QUE CONFÍA desea basarse, así como de todos los Certificados en la Cadena de Certificados. Si cualquiera de los Certificados en la Cadena de Certificados ha sido revocado, usted acepta que no se apoyará en el Certificado del Suscriptor del usuario final o en un Certificado revocado en una Cadena de Certificados.
- (iv) Basarse o apoyarse en el Certificado, en caso de que todos los incisos anteriores sean positivos. Si las circunstancias indican la necesidad de seguridad adicional, es su responsabilidad obtener la seguridad para que dicho apoyo se considere razonable.
- (v) Si usted también es Suscriptor, usted también está obligado a cumplir lo indicado en el Contrato de Suscriptor correspondiente.

8. LIMITACIONES DE USO.

Los certificados emitidos por REGISTRO DIGITAL PRISMA no están diseñados ni propuestos o autorizados para el uso o la reventa de equipo de control en circunstancias de riesgo o para usos que requieran un desempeño libre de errores tal como la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación de aeronaves o sistemas de comunicación, sistemas de control de tráfico aéreo o sistemas de control de armas, donde los errores podrían tener como consecuencia muerte, daños a la persona, o daños ambientales severos. REGISTRO DIGITAL PRISMA no es responsable, de valorar la adecuación del uso de un Certificado. Usted, como

PARTE QUE CONFIA, acuerda que los Certificados no deberán utilizarse o servir como fundamento para usted más allá de los límites establecidos en este Contrato.

9. RIESGO DE LA SEGURIDAD DE REGISTRO DIGITAL PRISMA.

Usted como PARTE QUE CONFÍA acepta que no deberá monitorear, interferir u obstruir la ingeniería de la implementación técnica y no deberá de alguna u otra manera comprometer intencionalmente la seguridad de REGISTRO DIGITAL PRISMA.

10. EFECTOS DE UN CERTIFICADO.

Usted ratifica y acepta que, en la medida permitida por el ordenamiento jurídico guatemalteco, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una comunicación o a un contrato por la sola razón de que esa comunicación o ese contrato estén en forma de comunicación electrónica. Sujeto a la ley aplicable, una firma digital o transacción celebrada respecto a un Certificado, serán efectivas no obstante la ubicación geográfica donde se emita el Certificado, y no obstante la firma digital que se haya creado o usado, y no obstante la ubicación geográfica del lugar de negocios de la AC o el Suscriptor.

11. DECLARACIONES DE REGISTRO DIGITAL PRISMA.

En forma expresa REGISTRO DIGITAL PRISMA declara A LA PARTE QUE CONFÍA en un certificado que: (i) que toda la información contenida en un Certificado, salvo por la Información de un Suscriptor no verificada, es correcta; (ii) que los Certificados que aparezcan en el Repositorio han sido emitidos a la persona individual o persona jurídica especificada en el Certificado como el Suscriptor, y que el Suscriptor ha aceptado el Certificado; y (iii) las entidades que aprobaron la Solicitud de Certificado y emitieron el Certificado han cumplido sustancialmente con las CPS de REGISTRO DIGITAL PRISMA al emitir dicho Certificado.

12. RESPONSABILIDAD.

Respecto a la emisión de certificados digitales REGISTRO DIGITAL PRISMA será responsable en cuanto a la certeza de la información que éste contenga al emitirse; a que en ese momento el certificado cumplía con los requisitos en las CPS, Prácticas de Registro y a la efectiva vigencia y correspondencia existente entre la llave pública y la persona que es titular o suscriptor de dicho Certificado Digital. REGISTRO DIGITAL PRISMA no será responsable de los daños derivados o relacionados con la no ejecución o ejecución defectuosa de las obligaciones a cargo del solicitante, suscriptor o de LA PARTE QUE CONFÍA en los Certificados Digitales. REGISTRO DIGITAL PRISMA no será responsable de la incorrecta utilización de los Certificados Digitales o las claves, ni de cualquier daño directo que pueda resultar de la utilización del Certificado Digital o de la información suministrada a REGISTRO DIGITAL PRISMA.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias relativas a la aplicación, interpretación, contravención, terminación o invalidez del presente contrato. Si las partes no pudieran resolver amigablemente la controversia dentro DE LOS SESENTA DÍAS

CALENDARIO SIGUIENTES a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable, presentado por la otra, la solución de las controversias a la aplicación, interpretación, contravención, terminación o invalidez el presente contrato serán SOMETIDAS A ARBITRAJE DE EQUIDAD de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de INDUSTRIA de Guatemala (“El Centro”), el cual, las partes declaran que conocen y aceptan desde ya en forma irrevocable. Al surgir cualquier conflicto, disputa o reclamación, las partes designarán cada una un árbitro para su nombramiento por la Junta Directiva del Centro y la autorizan para que nombre al tercer árbitro, de conformidad con dicho Reglamento. En todo caso, el Centro será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y de cumplir con todas las funciones que le asigna el citado Reglamento de Arbitraje. El Laudo Arbitral será definitivo y no susceptible de impugnarse más que mediante recurso de revisión, según los artículos cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Arbitraje, Decreto número sesenta y siete guión noventa y cinco (67-95) del Congreso de la República, y será directamente ejecutable ante el tribunal competente.

14. LEY APLICABLE.

Las partes acuerdan que cualquier disputa relacionada con los servicios prestados bajo este Contrato, estará regida, en todos sus aspectos, por, e interpretada de conformidad con las leyes sustantivas y procesales de la República de Guatemala, excluyendo las reglas sobre conflictos de leyes.

15. INDIVISIBILIDAD.

Si cualquier disposición de este Contrato, o la aplicación del mismo, por cualquier razón se considera inválida o inexigible, el resto del Contrato (y la aplicación de la disposición inválida o inexigible a otras personas o circunstancias) no se verá afectado por dicha consideración de invalidez o inexigibilidad, y será interpretado de manera que se pueda llevar a cabo la voluntad de las partes.

16. NO RESPONSABILIDAD.

USTED ACUERDA QUE EL USO QUE USTED HAGA DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO DIGITAL PRISMA SON A SU PROPIO RIESGO. USTED ACEPTA QUE TODOS LOS SERVICIOS SE PRESTAN SOBRE LA BASE “TAL COMO ESTÁN” Y SI ESTÁN DISPONIBLES, SALVO QUE SE ESPECIFIQUE DE MANERA CONTRARIA EN ESTE CONTRATO. REGISTRO DIGITAL PRISMA EXPRESAMENTE SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE TODAS LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LAS DECLARACIONES IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, ADECUACIÓN A UN PROPÓSITO PARTICULAR Y NO VIOLACIÓN DE NORMA. SALVO POR LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CPS, REGISTRO DIGITAL PRISMA NO HACE DECLARACIONES RESPECTO A SI EL SERVICIO SATISFARÁ SUS NECESIDADES, O SI EL SERVICIO SERÁ ININTERRUMPIDO, PUNTUAL, SEGURO O LIBRE DE ERRORES; TAMPOCO REGISTRO DIGITAL PRISMA HACE DECLARACIONES RESPECTO A LOS RESULTADOS QUE PUEDEN OBTENERSE POR EL USO DEL SERVICIO O POR LA EXACTITUD O VERACIDAD O CONFIABILIDAD DE CUALQUIER DOCUMENTO

OBTENIDA MEDIANTE EL SERVICIO. USTED RECONOCE Y ACUERDA QUE CUALQUIER MATERIAL O DATOS DESCARGADOS O DE ALGUNA MANERA OBTENIDOS POR EL USO DE LOS SERVICIOS DE **REGISTRO DIGITAL PRISMA**, ES A SU PROPIO RIESGO Y A SU ENTERA DISCRECIÓN. NINGUNA ASESORÍA O INFORMACIÓN, ESCRITA U ORAL, QUE USTED OBTenga POR PARTE DE REGISTRO DIGITAL PRISMA O POR LOS SERVICIOS DE REGISTRO DIGITAL PRISMA CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN IMPLÍCITA DE ESTE CONTRATO, O MODIFICACIÓN O ALTERACION ALGUNA DEL MISMO. REGISTRO DIGITAL PRISMA NO ES RESPONSABLE DE, Y NO ESTARÁ OBLIGADO RESPECTO A CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO QUE USTED HAYA COMPRADO DE UN TERCERO YA SEA POR EL USO DE LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

17. RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE CONFÍA.

USTED, COMO PARTE QUE CONFÍA, QUEDA OBLIGADO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD: **(I)** SU INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE QUE CONFÍA EN UN CERTIFICADO, **(II)** QUE USTED SE APOYE EN UN CERTIFICADO QUE NO SEA RAZONABLE BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS, O EN INFORMACIÓN DEL SUScriptor NO VERIFICADA, O **(III)** QUE USTED NO REVISE EL ESTATUS DE UN CERTIFICADO PARA DETERMINAR SI EL CERTIFICADO EXPIRÓ O FUE REVOCADO. Por lo anterior, LA PARTE QUE CONFÍA, ES RESPONSABLE Y ESTÁ OBLIGADA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A REGISTRO DIGITAL PRISMA, DE DEMANDAS, COSTAS JUDICIALES, HONORARIOS CUALESQUIERA GASTOS RELACIONADOS, QUE DEBAN DE PAGARSE A TERCEROS POR LAS CAUSALES INDICADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. REGISTRO DIGITAL PRISMA TENDRÁ EL DERECHO A PARTICIPAR EN CUALQUIER DEFENSA QUE USTED LLEVE A CABO EN VIRTUD DE CUALQUIER DEMANDA INTERPUESTA POR UN TERCERO RELACIONADA CON EL USO QUE USTED HAYA HECHO DE CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR REGISTRO DIGITAL PRISMA, CON EL ABOGADO DE NUESTRA ELECCIÓN, CON COSTO PARA USTED. USTED SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DEFENDER A REGISTRO DIGITAL PRISMA EN CONTRA DE CUALQUIER DEMANDA, SIN EMBARGO, DEBERÁ RECIBIR EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE REGISTRO DIGITAL PRISMA PARA CUALQUIER ARREGLO AL QUE SE LLEGUE AL RESPECTO. LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, SUBSISTIRÁN A CUALQUIER TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO, O A LA MISMA REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO QUE MOTIVE EL LITIGIO.

18. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD.

ESTA SECCIÓN APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR CONTRATO (INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DECLARACIONES), O POR LEY (INCLUYENDO LA NEGLIGENCIA Y/O LA RESPONSABILIDAD DIRECTA), Y A CUALQUIER OTRA FORMA DE DEMANDA LEGAL O DE EQUIDAD. SI USTED INTERPONE O INICIA UNA DEMANDA, ACCIÓN, RECLAMACIÓN, ARBITRAJE U OTRO PROCEDIMIENTO; Y EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD QUE REGISTRO DIGITAL PRISMA DEBE PAGAR POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN VIRTUD DE SU RECLAMACIÓN O LA DE UN TERCERO, ESTARÁ LIMITADO, EN SU CONJUNTO Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS POR JUEZ, A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00), CONFORME AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADO POR REGISTRO DIGITAL PRISMA. ESTOS LÍMITES EN LA

RESPONSABILIDAD FIJADOS EN ESTA SECCIÓN, SERÁN LOS MISMOS NO OBSTANTE EL NÚMERO DE FIRMAS DIGITALES, TRANSACCIONES, O DEMANDAS RELACIONADAS CON DICHO CERTIFICADO. REGISTRO DIGITAL PRISMA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR MÁS DEL TOTAL DEL LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD POR CADA CERTIFICADO QUE SE HAYA UTILIZADO COMO APOYO.

19. FUERZA MAYOR.

Salvo por las obligaciones de pago e indemnización bajo este Contrato, ninguna de las partes se considerará en incumplimiento bajo el presente, ni hará responsable a la otra parte de cualquier interrupción o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente, por razón de un terremoto, inundación, incendio, tormenta, desastre natural, causa de fuerza mayor, guerra, conflicto armado, acto terrorista, huelga, paro o boicot, en el entendido de que la parte que se apoye en esta cláusula deberá (i) haber entregado a la otra parte una notificación escrita al respecto, tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se descubra dicho evento, y (ii) tomar todas las medidas necesarias que sean razonables bajo las circunstancias, para mitigar los efectos de la causa de fuerza mayor en la cual se basa dicha notificación; en el entendido así mismo, que en caso de una causa de fuerza mayor de las que se describen en la presente cláusula se extienda por un periodo que exceda de treinta (30) días en total, la otra parte podrá dar por terminado este Contrato inmediatamente.

20. CESIÓN.

Salvo por lo que se dispone en este Contrato, sus derechos bajo el mismo no son transferibles y no pueden ser cedidos. Tomando en cuenta que sus derechos y obligaciones bajo el presente son personales, ya sea que usted sea una persona individual o jurídica, cualquier intento de sus acreedores para obtener participación en sus derechos bajo este Contrato, ya fuere por embargo, gravamen, o de otra manera, hace que el presente se pueda dar por terminado a elección de REGISTRO DIGITAL PRISMA.

21. ADMISIBILIDAD Y VALOR PROBATORIO DE LOS REGISTROS, ARCHIVOS Y CERTIFICADOS DIGITALES:

En caso de controversia que se suscite entre **las partes** con motivo de la interpretación, aplicación, vigencia, cumplimiento, incumplimiento o terminación de los servicios prestados por **REGISTRO DIGITAL PRISMA** en virtud del presente contrato, del contenido de sus CPS o de las Prácticas de Registro de la Entidad de Registro que emita REGISTRO DIGITAL PRISMA al actuar como Entidad de Registro, las partes se comprometen a no cuestionar la admisibilidad probatoria de los registros, archivos, documentos o certificados magnéticos que den cuenta de fechas, horarios, envíos, recepción, contenido y cantidades de datos o información almacenada o transmitida, los que podrán tener un valor probatorio equivalente al que el derecho le otorga a los documentos escritos en soporte papel y constituirán prueba de los hechos a que aluden.

22. TOTALIDAD DEL CONTRATO.

Este Contrato constituye el entendimiento y acuerdo totales entre REGISTRO DIGITAL PRISMA y usted, respecto al uso de los servicios publicados en la página www.prisma.gt. Ninguna de las partes se apoya en cualquier declaración, garantía o suposición que no esté expresa en este Contrato. Los encabezados de las secciones se utilizan únicamente como referencias y no se pretende que sean parte de, o que afecten el significado de este Contrato. Los términos y condiciones de cualquier orden de compra que no estén incluidos en este Contrato o que entren en conflicto con el mismo son nulos e inválidos.